

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 14 de octubre de 2015.

No. 82

Folleto Anexo

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON ENFOQUE SOCIAL Y ECONÓMICO QUE ENTREGAN AYUDAS Y/O SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA Y QUE EJERZAN RECURSO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EMITE Y DA A CONOCER LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON ENFOQUE SOCIAL Y ECONÓMICO QUE ENTREGAN AYUDAS Y/O SUBSIDIOS A LA POBLACIÓN EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA Y QUE EJERZAN RECURSO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, Secretario de Hacienda, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 24 fracción II, 26 fracciones I, II, III, IV, XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3, 8 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Padrón de Beneficiarios tiene como fin consolidar en una base de datos la información que identifique de manera confiable a los beneficiarios directos o indirectos de los diferentes Programas presupuestarios con enfoque social y económico, mediante una estructura de datos, para determinar los elementos comunes entre ellos.
- II. Que lo anterior permite la realización de evaluaciones integrales de las Políticas Públicas y de los Programas presupuestarios con enfoque social y económico para sustentar la toma de decisiones relacionadas con las mismas y coadyuvar en la respuesta de interrogantes muy importantes como las siguientes:
 - a. ¿Cuántos beneficiarios tiene cada Programa presupuestario con enfoque social y económico?
 - b. ¿Dónde están ubicados los beneficiarios a nivel estatal, municipal o por localidad?
 - c. ¿Cómo se identifica a los beneficiarios de los Programas presupuestarios con enfoque social y económico?
 - d. ¿Cuál es el perfil de los beneficiarios?
 - e. ¿Cuál es el avance en la entrega de ayudas y/o subsidios?
- III. Que el Padrón de Beneficiarios tiene por objeto concentrar la información para facilitar el intercambio de datos entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, en apoyos de forma monetaria o en especie, o bien mediante la prestación de servicios en Programas presupuestarios, proyectos, sujetos de derecho y organizaciones.
- IV. Que la reserva y confidencialidad de los datos personales, los sensibles o información personalísima integrados al Padrón de Beneficiarios, quedarán sujetas a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables y que la información contenida no deberá ser utilizada con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines señalados en esta ley.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento al artículo 46, fracción VI de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establecen las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios de los Programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Del Objeto y Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal responsables de operar Programas presupuestarios con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2. Estas disposiciones se emiten de conformidad con el artículo 46, fracción VI de los Lineamientos Generales y Específicos de la Administración Pública Estatal para el Proceso de Programación y Presupuestación del Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

ARTÍCULO 3. Aquellos Entes Públicos que ya cuenten con un Padrón de Beneficiarios deberán adaptarlo o en su caso, elaborarlo conforme a las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 4. Estas disposiciones específicas tienen por objeto lo siguiente:

- I. Normar y establecer las disposiciones para elaborar el Padrón de Beneficiarios (de Personas Físicas y Personas Físicas con Actividad Empresarial y Personas Morales), para los Programas presupuestarios con enfoque social y económico del Estado de Chihuahua que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.
- II. Integrar un Padrón de Beneficiarios con la totalidad de los Programas presupuestarios previstos en el Presupuesto de Egresos, el cual se conformará por el conjunto de los Padrones de Beneficiarios de los Entes Públicos que operan con Programas presupuestarios con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia.
- III. Identificar y organizar por Ente Público los beneficiarios directos o indirectos por Programa presupuestario, de forma homologada y estandarizada, para un adecuado control de los mismos:
 - a. Identificando información común en los diferentes Padrones de Beneficiarios.
 - b. Impulsando la estandarización y homologación de los Padrones de Beneficiarios.
 - c. Estableciendo la periodicidad de actualizaciones de los Padrones de Beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Las presentes disposiciones se rigen así mismas dentro del ámbito Federal:

- I. Por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);
- II. Por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF);
- III. Por Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP);
- IV. Por La Ley General de Desarrollo Social (LGDS); y
- V. Por La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

ARTÍCULO 6. Las presentes disposiciones se rigen así mismas dentro del ámbito Estatal:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (CPELSCH);
- II. Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público (LPECyGP);
- III. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua (LDSECH);
- IV. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIPECH); y
- V. Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua (LASPPECH).

ARTÍCULO 7. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Ayudas:** Asignaciones tangibles o intangibles (servicios), que los Entes Públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.
- II. **Ayudas y/o subsidios:** Las asignaciones de recursos federales o estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- III. **Beneficiarios:** Aquellas personas de la población atendida que reúne los requisitos de acuerdo a la normatividad correspondiente y que recibe un bien de forma directa o indirecta, a través de una ayuda y/o subsidio del presupuesto público.
- IV. **Beneficiario directo:** Persona física o moral que recibe directamente de un Ente Público de la Administración Pública Estatal una ayuda y/o subsidio presupuestario.
- V. **Beneficiario indirecto:** Persona física o moral que recibe una ayuda y/o subsidio presupuestario a través de un tercero.
- VI. **CURP, Clave Única de Registro de Población:** Instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, extranjeros residentes en el país, así como a los mexicanos que viven fuera del país. El responsable de asignar la CURP y de expedir la constancia respectiva es el Registro Nacional de Población (RENAPO).

- VII. **Comprobación de Supervivencia:** Se refiere al proceso para verificar que el beneficiario sigue con vida, mismo que debe ser realizado en las instalaciones del Ente Público que opera el Programa presupuestario con enfoque social o económico, considerando casos especiales para su verificación.
- VIII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- IX. **Datos Personales Sensibles:** Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad o conlleve un riesgo grave para este. De forma enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, preferencias sexuales, ideología y opiniones políticas, afiliación sindical, estado de salud física y mental presente y futuro, situación moral y familiar, información genética, características físicas, morales o emocionales, creencias religiosas, filosóficas y morales, domicilio y teléfono particulares, correo electrónico no oficial, patrimonio, huella digital, número de seguridad social u otros similares.
- X. **Dependencias:** Las Secretarías, Coordinaciones, Órganos Desconcentrados y demás Unidades Administrativas que dependan directamente del Poder Ejecutivo Estatal;
- XI. **Entes Públicos:** Se refiere a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Organismos Autónomos por disposición constitucional; Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Desconcentrados del Poder Ejecutivo Estatal.
- XII. **Entidades Paraestatales:** Los Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas que conforman la Administración Pública Paraestatal.
- XIII. **Padrón:** Listas, registros o bases de datos de beneficiarios que se hayan creado y que administren, operen y tengan a su cargo los Entes Públicos con respecto a los Programas presupuestarios que operen en el Estado con recursos públicos.
- XIV. **Padrón de Beneficiarios:** Relación de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas federales, estatales y especiales, cuyos criterios de selección y perfil socioeconómico se establece en las reglas de operación de los Programas presupuestarios.
- XV. **Programas con enfoque económico:** Conjunto de acciones para lograr el bienestar de la población y la distribución equitativa de los bienes del desarrollo.
- XVI. **Programas con enfoque social:** Conjunto de acciones que atienden los derechos sociales y que buscan la promoción del bienestar de las personas para el mejoramiento de sus condiciones de vida en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, así como la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.
- XVII. **Pp, Programa presupuestario:** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo – beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una “unidad básica de gerencia y control de resultados”.
- XVIII. **RFC, Registro Federal de Contribuyentes:** Es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos. El documento que te expide la autoridad es el acuse de inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
- XIX. **RENAPO:** Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
- XX. **Rendición de Cuentas:** Consiste en informar y explicar a los ciudadanos las acciones realizadas por el gobierno de manera transparente y clara para dar a conocer sus estructuras y funcionamiento, y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública. A través de la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno y la manera de realizarlas.
- XXI. **ROP, Reglas de Operación:** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos. Bajo el enfoque del PbR, las reglas de operación se fortalecen, pues se integran al proceso presupuestario y se vinculan con los resultados de los programas sujetos a éstas.
- XXII. **Subsidios:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los Entes Públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles de precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

XXIII. **Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Con la transparencia, se da a conocer si el gobierno está haciendo correctamente lo que difunde y publica a la ciudadanía.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON ENFOQUE SOCIAL O ECONÓMICO

CAPÍTULO PRIMERO

Construcción del Padrón de Beneficiarios

ARTÍCULO 8. El responsable del Programa presupuestario bajo el supuesto del artículo 1, será quién construya y gestione el Padrón de Beneficiarios del Programa presupuestario.

ARTÍCULO 9. Con el fin de homologar la construcción de los Padrones de Beneficiarios de los Programas presupuestarios con enfoque social o económico que entreguen ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta del Estado de Chihuahua, la información se deberá registrar en los formatos oficiales de Excel generados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua:

- a) SH-PADBENEF1, para Personas físicas.
- b) SH-PADBENEF2, para Personas físicas con actividad empresarial o personas morales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Integración de la Base de Datos del Padrón de Beneficiarios

APARTADO I

De los Responsables del Programa presupuestario

ARTÍCULO 10. Los Entes Públicos registrarán el Padrón de Beneficiarios a través del Sistema Hacendario PbR/SED bajo los procedimientos que la Secretaría de Hacienda establezca, siendo el responsable del Programa presupuestario quien integre o capture los datos correspondientes.

ARTÍCULO 11. Cuando el Ente Público responsable de operar el Programa presupuestario entregue las ayudas y/o subsidios a beneficiarios indirectos, éste deberá integrar el o los Padrones de los Beneficiarios finales.

APARTADO II

De los Datos Generales

ARTÍCULO 12. Los datos mínimos necesarios y obligatorios que debe contener el Padrón de Beneficiarios de cada Programa presupuestario con enfoque social o económico, son:

Dato	Descripción
Datos generales del beneficiario	
1. Lugar de residencia	Indicar el país, estado, municipio y ciudad o localidad.
2. Domicilio o Dirección Fiscal	Señalar la calle, número exterior, número interior, colonia, ciudad, código postal y calles entre las que se ubica. En caso de ser localidad, agregar: carretera o camino.
Dato	Descripción
3. Referencia de ubicación de domicilio	Especificar información adicional con características precisas de la ubicación del domicilio que permita localizarlo eficientemente.
4. Número telefónico	Especificar el número telefónico con lada del domicilio del beneficiario así como el teléfono celular (en caso de aplicar). Si no cuenta con alguno de estos, especificar un número telefónico donde se pueda localizar.
Identificación de la ayuda y/o subsidio otorgado	
5. Cabeza de Sector	Clave y nombre del Ente Público cabeza de sector que está otorgando la ayuda y/o subsidio.
6. Clave y nombre del Ente Público	Clave y nombre del responsable de la operación del Programa presupuestario con enfoque social o económico que entrega la ayuda y/o subsidio

Identificación de la ayuda y/o subsidio otorgado	
7. Clave y nombre del Programa presupuestario	Clave y nombre del Programa presupuestario con enfoque social o económico que entrega la ayuda y/o subsidio.
8. Eje/Objetivo Estratégico General	Corresponde a una clave de seis posiciones de identificación programática y financiera que hace referencia al Eje, Tema y Subtema del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a los que contribuye el Programa presupuestario.
9. Responsable de captura	Nombre completo del responsable de capturar la información del beneficiario en el Padrón de Beneficiarios, desglosado por primer nombre, segundo nombre en caso de tener, apellido paterno y apellido materno. Evitar cualquier tipo de abreviaturas.
10. Lugar en que se entrega la ayuda y/o subsidio	Identificar el estado, ciudad o localidad.
11. Municipio en que se entrega la ayuda y/o subsidio	Identificar el nombre y la clave del municipio en el que se entrega la ayuda y/o subsidio. La clave se debe consultar en el catálogo de municipios.
12. Fecha de entrega de la ayuda y/o subsidio	Indicar la fecha en que se entregó la ayuda y/o subsidio (dd/mm/aaaa).
13. Componente del Programa presupuestario	Indicar la clave de referencia que asigna el Sistema Hacendario PbR/SED a los bienes y servicios plasmados en la Matriz de Marco Lógico. Asimismo, capturar el resumen narrativo del componente del Programa presupuestario que se relaciona con la ayuda y/o subsidio entregado.
Dato	Descripción
14. Tipo de Beneficiario	Identificar el tipo de beneficiario al que se le entrega la ayuda y/o subsidio (alumno, adulto mayor, etc.) según el catálogo definido.
15. Tipo de ayuda y/o subsidio	Identificar la cantidad (número) de ayudas y/o subsidios entregados. Describir el tipo de ayuda y/o subsidio entregado (características y forma de entrega).
16. Monetario o en Especie	Identificar si la ayuda y/o subsidio entregado fue de manera monetaria o en especie.
17. Costo de la ayuda y/o subsidio entregado	Definir a cuánto asciende la cantidad autorizada de la ayuda y/o subsidio que puede recibir el beneficiario directo e indirecto en el Programa presupuestario.
18. Observaciones	Capturar información adicional que sea complementaria y de ayuda para generar claridad en la información del beneficiario.

ARTÍCULO 13. El responsable del Programa presupuestario integrará o capturará la información del beneficiario atendido por componente como se indica en los formatos oficiales generados por la Secretaría de Hacienda, para posteriormente integrarse en el Sistema Hacendario PbR/SED.

APARTADO III

De los Datos Requeridos para Personas Físicas

ARTÍCULO 14. Adicional de la información general requerida en el Artículo 12, cuando los beneficiarios directos o indirectos del Programa presupuestario con enfoque social o económico sean Personas Físicas se deberá integrar al registro lo siguiente:

Dato	Descripción
1. CURP	Es la clave personal e irrepitable que otorga la Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO http://curp-gob.com/curp/consulta/curp-consulta/ .
2. Nombre del beneficiario	Nombre completo del beneficiario directo o indirecto desglosado por primer nombre, segundo nombre en caso de tener, apellido paterno y apellido materno. Evitar cualquier tipo de abreviaturas.
3. Fecha de nacimiento	Señalar la fecha de nacimiento del beneficiario directo o indirecto (dd/mm/aaaa).

4. Lugar de nacimiento	Indicar el país, estado, municipio y ciudad o localidad.
5. Edad	Mencionar los años de vida que tiene el beneficiario directo o indirecto.
6. Sexo	Sexo del beneficiario directo o indirecto, de acuerdo al catálogo de RENAPO. (Hombre o mujer).
Dato	Descripción
7. Estado Civil	Estado civil del beneficiario directo o indirecto, indicar si es casado o soltero.
8. Ocupación	Es el oficio o la profesión que desempeña una persona, independiente del sector en que puede estar empleada, o del tipo de estudio que hubiese recibido. Generalmente se define en términos de la combinación de trabajo, tareas y funciones desempeñadas.

APARTADO IV

De los Datos Requeridos para Personas Físicas con Actividad Empresarial o Personas Morales

ARTÍCULO 15. Adicional de la información general requerida en el Artículo 12, cuando los beneficiarios directos o indirectos del Programa presupuestario con enfoque social o económico sean Personas Físicas con Actividad Empresarial o Personas Morales se deberá adicionar al registro lo siguiente:

Dato	Descripción
1. Razón social, nombre y denominación	Es la forma con que se denominan algunas personas morales, equivale al nombre de las personas físicas. Evitar cualquier tipo de abreviaturas. Tratándose de la identificación de escuelas, ejidos, comunidades, organizaciones o grupos de cualquier índole, será necesario incluir la clave, folio o registro que le sea inherente a este tipo de figuras, para lo cual se deberá utilizar una diagonal entre el nombre, denominación o razón social y la clave, folio o registro de que se trate, esto se encuentra en el acuse de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
2. RFC	Registro Federal de Contribuyentes, incluyendo la homoclave.
3. Fecha de Constitución	Indicar la fecha en la cual se constituyó (dd/mm/aaaa).
4. Actividad Económica	Es el nombre y la clave de la actividad por medio de la cual las personas físicas con actividad empresarial o personas morales obtiene sus ingresos. Catálogo de la SHCP. ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/programas/dem08CCTDD/Actividad_Economica.txt .

ARTÍCULO 16. Si el Ente Público responsable del Programa presupuestario considera necesario para la operación del mismo, información adicional a la que se enuncia, la podrá recabar y almacenar como una actividad propia y adicional. Por ningún motivo se podrán eliminar los datos mínimos necesarios y obligatorios establecidas en estas disposiciones.

APARTADO V

De la armonización del Padrón de Beneficiarios

ARTÍCULO 17. Los Entes Públicos deberán armonizar sus Padrones de Beneficiarios en caso de ya contar con uno, bajo las presentes disposiciones específicas empleando los formatos oficiales, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015 a fin de operar a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 18. El Padrón de Beneficiarios deberá entregarse por primera vez en formato en Excel durante los primeros 15 días hábiles del mes de julio y deberá contener la información al 30 de junio.

CAPÍTULO TERCERO

De la Actualización y Depuración del Padrón de Beneficiarios

APARTADO I

De la Actualización

ARTÍCULO 19. La base de datos que integra el Padrón de Beneficiarios deberá actualizarse según se establece en el siguiente calendario, y para los ejercicios fiscales subsecuentes se deberá realizar de manera trimestral.

Actividad	Fecha
Primera Actualización	Durante las primeras dos semanas del mes de octubre de 2016 y deberá contener información al último día hábil de septiembre.
Segunda Actualización	Durante las primeras dos semanas del mes de enero de 2017 y deberá contener información al último día hábil de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 20. El responsable del Programa presupuestario deberá publicar el Padrón de Beneficiarios, en la página oficial de internet del Ente Público, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores al período que se informa.

APARTADO II

De la Depuración

ARTÍCULO 21. La depuración del Padrón de Beneficiarios estará a cargo del Ente Público a través del responsable del Programa presupuestario con enfoque social o económico y deberá realizarse a más tardar el último día hábil de junio y el último día hábil de diciembre.

ARTÍCULO 22. En los casos que la ayuda y/o subsidio sea de forma monetaria y se entregue directamente al beneficiario en forma periódica se deberá de realizar el trámite de comprobación de supervivencia por lo menos de manera semestral bajo los criterios y procesos que defina el Ente Público responsable de operar del Programa presupuestario con enfoque social o económico.

ARTÍCULO 23. En caso que el beneficiario no pueda realizar su comprobación de supervivencia, podrá acudir el representante legal del beneficiario en las instalaciones del Ente Público. En caso que el beneficiario no pueda acudir y no cuente con un representante legal, éste podrá solicitar al Ente Público vía telefónica se realice el trámite en su domicilio. Lo anterior debe ser notificado al Ente Público con al menos 15 días hábiles anteriores de la entrega de la ayuda y/o subsidio.

ARTÍCULO 24. El Ente Público responsable de operar el Programa presupuestario con enfoque social o económico podrá solicitar el apoyo del Registro Civil del Estado de Chihuahua para verificar la supervivencia de los beneficiarios que integran el Padrón de Beneficiarios.

ARTÍCULO 25. Adicionalmente el Ente Público, a través del responsable de operar el Programa presupuestario con enfoque social o económico, deberá gestionar una conciliación bancaria por lo menos de forma trimestral misma que analizará con el fin de cotejar con el Padrón de Beneficiarios del Programa presupuestario para detectar aquellos depósitos que no han sido retirados e iniciar una investigación de supervivencia.

ARTÍCULO 26. El recurso no ejercido en las ayudas y/o subsidios de forma monetaria entregados a los beneficiarios directos o indirectos a través del Programa presupuestario con enfoque social y económico será reintegrado en su totalidad a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado a más tardar el 31 de diciembre de cada ejercicio.

CAPÍTULO CUARTO

De las Sanciones y Responsabilidades

ARTÍCULO 27. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en las presentes disposiciones, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

ARTÍCULO 28. Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

FORMATOS, CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS ADJUNTOS.

Número	Nombre	Tema	Objetivo
SH-PADBENEF1	Padrón de Beneficiarios para Personas físicas	Padrón de Beneficiarios	Formato para el registro de los beneficiarios (personas físicas) atendidos por el Programa presupuestario.
SH-PADBENEF2	Padrón de Beneficiarios para Personas físicas con actividad empresarial o personas morales	Padrón de Beneficiarios	Formato para el registro de los beneficiarios (personas físicas con actividad empresarial o personas morales) atendidos por el Programa presupuestario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y aplicará para el ejercicio fiscal del año 2016 y ejercicios subsecuentes en tanto no se emita un nuevo ordenamiento.

SEGUNDO. La información que se publicará en los Padrones de Beneficiarios no deberá contravenir las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables y vigentes.

TERCERO. Las excepciones a la prohibición de tratamiento de datos personales sensibles serán conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- En tanto no se armonicen las leyes estatales relativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública permanecerá vigente la normatividad local en la materia, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 14 del mes de Agosto de 2015.

EL SECRETARIO DE HACIENDA. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL. Rúbrica.

Formato SH-PADBENE2, Padrón de Beneficiarios para Personas físicas con actividad empresarial o personas morales

SH-PADBENE2



REGISTRO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Para Personas Físicas con Actividad Empresarial o Personas Morales

Este Público	
Programa Presupuestario	
Fp/Objetivo-Estrategia General	
(Forma Sistema)	

INSTRUCCIONES: A continuación, se enuncian los datos mínimos necesarios que debe de contener el Padrón de Beneficiarios. El responsable del programa deberá alimentar la información correspondiente por beneficiario atendido.

Componente 1																											
CI 000																											
Datos generales del beneficiario																											
Consecutivo	Razón social, nombre y denominación ²	RFC	Fecha de Constitución	Actividad Económica	Lugar de residencia			Dirección Fiscal	Referencia de ubicación de domicilio	Número Telefónico	Cabeza de Sector		Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Lugar en que se entrega la ayuda (v/o subsidio)	Municipio donde se entrega la ayuda (v/o subsidio)	Clave	Nombre	Fecha de entrega de la ayuda (v/o subsidio)	Tipo de Beneficiario	Tipo de ayuda (v/o subsidio)		¿La ayuda o subsidio fue monetario o en especie?	Observaciones	Costo de la ayuda (v/o subsidio) entregado	
					Pais	Estado	Municipio				Ciudad o Localidad	Ciudad										Localidad	Clave				Localidad
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
																								Total	\$		

Componente 2																											
CI 000																											
Datos generales del beneficiario																											
Consecutivo	Razón social, nombre y denominación ²	RFC	Fecha de Constitución	Actividad Económica	Lugar de residencia			Dirección Fiscal	Referencia de ubicación de domicilio	Número Telefónico	Cabeza de Sector		Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Lugar en que se entrega la ayuda (v/o subsidio)	Municipio donde se entrega la ayuda (v/o subsidio)	Clave	Nombre	Fecha de entrega de la ayuda (v/o subsidio)	Tipo de Beneficiario	Tipo de ayuda (v/o subsidio)		¿La ayuda o subsidio fue monetario o en especie?	Observaciones	Costo de la ayuda (v/o subsidio) entregado	
					Pais	Estado	Municipio				Ciudad o Localidad	Ciudad										Localidad	Clave				Localidad
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
																								Total	\$		

Componente 3																										
CI 000																										
Datos generales del beneficiario																										
Consecutivo	Razón social, nombre y denominación ²	RFC	Fecha de Constitución	Actividad Económica	Lugar de residencia			Dirección Fiscal	Referencia de ubicación de domicilio	Número Telefónico	Cabeza de Sector		Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Lugar en que se entrega la ayuda (v/o subsidio)	Municipio donde se entrega la ayuda (v/o subsidio)	Clave	Nombre	Fecha de entrega de la ayuda (v/o subsidio)	Tipo de Beneficiario	Tipo de ayuda (v/o subsidio)		¿La ayuda o subsidio fue monetario o en especie?	Observaciones	Costo de la ayuda (v/o subsidio) entregado
					Pais	Estado	Municipio				Ciudad o Localidad	Ciudad										Localidad	Clave			
1																										
2																										
3																										
4																										
5																										
																								Total	\$	

SIN TEXTO